



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria
Secretariado de Participación y Representación Estudiantil

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA, DE 03 DE JULIO 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2023/2024

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, a través del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, promocionar la participación de los egresados en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones Alumni. De conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario, la Universidad tiene el deber de impulsar la actividad de las asociaciones de antiguos alumnos y alumnas.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo entre egresados y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.

Estas ayudas se enmarcan dentro de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2024 (Línea de Subvención PES-2024-006).

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria ha resuelto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Alumni de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 20.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria 30.24.85.0000, ejercicio económico 2024, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), que se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

- Podrán concurrir las asociaciones Alumni de la Universidad de Granada inscritas y actualizadas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes.
- El objeto de la convocatoria es fomentar el movimiento asociativo entre el colectivo de los egresados de la Universidad de Granada, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo entre antiguos alumnos y amigos del programa Alumni UGR, según consta en el reglamento de Alumni UGR, y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de este colectivo.
- Las actividades que se programen deberán celebrarse antes del 31 de diciembre de 2024, y tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria; dadas a conocer con la antelación y con la difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, al colectivo de egresados de la Universidad de Granada, público al que deben ir especialmente dirigidas todas ellas.
- Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los proyectos a subvencionar justificando su relación con el objeto de la convocatoria, y un presupuesto desglosado para cada una de las actividades que compongan el proyecto.





Es importante presentar el presupuesto de cada proyecto dividido en partidas diferenciadas en las que se clarifique cuáles serían financiadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria. La asignación presupuestaria, a cada partida, recogida en la resolución definitiva no podrá transferirse por la asociación a ninguna otra actividad, partida o concepto del proyecto.

2. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que acompañará a la solicitud. El Secretariado de Participación y Representación Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado emitido por el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores.
5. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada a través de la web sede.ugr.es mediante impreso de solicitud genérica dirigidas al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil que será el órgano instructor del proceso.
6. Las solicitudes deberán llevar firma del/a Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZOS

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada hasta el 10 de julio de 2024.

De conformidad con la base XI de la presente convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y publicada la resolución provisional el 12 de julio de 2024, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 30 de julio del 2024, se publicará la resolución definitiva.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar a otras partidas o conceptos de gasto distintos a los aprobados aun siendo parte del propio proyecto. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado de forma íntegra más los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de realización económica parcial del proyecto el importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado voluntariamente en el plazo de justificación del proyecto. Pasado dicho plazo se realizará requerimiento de reintegro de lo no gastado más los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones.
3. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente.
4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.
5. Las ayudas destinadas a las Asociaciones Alumna de la Universidad de Granada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario únicamente podrán destinarse a las siguientes actividades:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria
Secretariado de Participación y Representación Estudiantil

- Promoción de la imagen de la Universidad de Granada
 - Proyectos destinados a la incorporación de los egresados de la Universidad de Granada al mercado laboral
 - Captación de nuevos estudiantes para la Universidad de Granada
 - Actividades culturales o sociales que se desarrollen dentro del ámbito de la Universidad de Granada
6. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:
- Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
 - Gastos de infraestructura y de material inventariable.
 - Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
 - Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
 - Cuotas de inscripciones a Federaciones.
 - Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, tóner...)
 - Gastos de representación o protocolarios.
 - Gastos de telefonía móvil, Internet o derivado.
7. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la financiación de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
8. En los gastos relativos a desplazamientos se establecerán los siguientes umbrales máximos subvencionables por persona para viajes de ida y vuelta para viajes en transportes públicos.

Distancia (en KM)	Cuantía máxima por viaje de ida y vuelta
0-400	200
401-600	245
601-800	261
801-1200	276
1201-1600	288
1601-2000	369
2001-2500	429
2501-3500	541
3501-4500	659
4501-6000	796
6001-7500	900
7501-10000	1.201
10001-Max	1.376

Para los viajes realizados en vehículos privados, se establecerá una cuantía máxima por kilómetro, que será la estipulada en las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.

En lo relativo a los gastos producidos en concepto de manutención y alojamiento, el coste máximo subvencionable será el reflejado en el Anexo 1 y 2 de las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.

En cualquier caso, se deberá de presentar factura acreditativa del gasto para la correcta justificación. Para el resto de gastos relativos a Desplazamiento, manutención o alojamiento que no queden reflejados en este apartado, se deberá de contar con la correspondiente autorización de la Dirección de Secretariado con competencias en asociacionismo, previa solicitud de la asociación beneficiaria de la subvención.





- El coste máximo subvencionable en concepto de docencia, no podrá superar en ningún caso los 30 euros por hora efectiva de docencia. Además de lo anterior, no serán subvencionables los gastos de preparación de la docencia ni de evaluación. No podrán ser receptores de este tipo de pagos los miembros de la asociación tal y como se detalla en el punto VII.9
- En ningún caso, los ingresos por concepto de cuota de participación en cursos o talleres subvencionados podrán superar el 20% del total de los ingresos del proyecto.
- No será subvencionable un gasto superior al 5% de la totalidad del proyecto en concepto de publicidad, salvo para aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea inferior a 500 euros, que será valorado por la comisión evaluadora. Se entenderá por gastos de publicidad, aquellos gastos de promoción y difusión de las actividades a desarrollar.
- El importe subvencionado es para la realización total del proyecto, no pudiendo hacer realizaciones parciales gastando la totalidad de la subvención.
- El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 5.999 euros por proyecto, siendo éstos valorados por la Comisión Evaluadora de Proyectos. Así mismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados, no podrá superar los 6.999 euros.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Criterios objetivos para la valoración y asignación de recursos.

Criterios referidos al proyecto	Puntos
1.Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la convocatoria. Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral de 5 puntos por cada apartado hasta completar el total	Hasta 25 puntos
Proyectos destinados a la incorporación de los egresados de la Universidad de Granada al mercado laboral	5
Captación de nuevos estudiantes para la Universidad de Granada.	5
Actividades relacionadas con la memorización y orientación laboral	5
Actividades relacionadas con la formación acorde a los fines de la Asociación	5
Actividades culturales, sociales o científicas que se desarrollen dentro del ámbito de la Universidad de Granada.	5
2.El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, perspectiva y principios LGTBI o fomento de la inclusión de personas con discapacidad y/o dependencia	Hasta 5 puntos
El proyecto favorece la inclusión de personas con discapacidad e incluye la perspectiva de género	5
3.Aportación de financiación adicional externa o por parte de la asociación para la ejecución del proyecto	Hasta 15 puntos
La aportación supera el 50% del importe solicitado	15
La aportación está entre el 31% y 49% del importe solicitado	10
La aportación está entre el 5% y el 30%	5
4.Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados	20
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados	5
5.Se valorará la innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias (en el contenido o forma de implementarlo)	Hasta 5 puntos
5.Impacto directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto	Hasta 25 puntos
Más del 90% de los asociados	25
Entre el 80-89% de los asociados	20
Entre el 66-79% de los asociados	15
Entre el 51-65% de los asociados	10
Menos del 50% de los asociados	5
Puntuación Total Máxima	100 PUNTOS

1. Dotación económica según puntuación obtenida:

Puntuación	Porcentaje sobre la cantidad solicitada
91-100 puntos	96% - 100%
81-90 puntos	91% - 95%
71-80 puntos	86% - 90%





61-70 puntos	81% - 85%
51-60 puntos	71% - 80%
41-50 puntos	61% - 70%

Una vez resuelta la dotación económica en función de la puntuación obtenida para todos los proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 41 puntos, en caso de superar el presupuesto total de la presente convocatoria, se aplicará un coeficiente reductor a todos los proyectos beneficiarios para ajustar la cuantía total concedida al presupuesto.

- Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Alumna UGR, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social. La comisión podrá rechazar aquellos proyectos que considere que no reúnen los criterios de calidad e interés universitario mínimos.
- Para los casos de impartición de cursos en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se deberá presentar junto con el proyecto, el detalle del temario a impartir y un currículum de los docentes encargados de la docencia. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Alumna UGR se encargará de verificar que los cursos impartidos cumplen con los estándares mínimos de calidad exigibles, y para ello podrán pedir los informes correspondientes para hacer la valoración. Dicha comisión podrá rechazar subvencionar aquellos cursos que se considere que no cumplen con dicho criterio.
- Para la impartición de docencia en cursos o talleres con contenidos complementarios a formación académica, se deberá contar con el aval de al menos dos profesores/as doctores/as con vinculación permanente de la Universidad de Granada que acrediten la calidad de los contenidos impartidos en el curso. Este profesorado deberá tener relación con el área de la materia a impartir, así como no tener conflictos de interés en relación a la ejecución del mismo. Deberá firmarse Anexo II.
- Las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria detallando los requisitos para la percepción de la ayuda y se comunicarán por correo electrónico a todos los solicitantes. La resolución definitiva se publicará además en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI. COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada.

Estará presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria y formada por los siguientes miembros elegidos por el Vicerrector a propuesta de la Directora del Programa:

- Directora del Programa Alumna UGR.
- 2 miembros del profesorado de la Universidad de Granada.
- 2 egresados de la Universidad de Granada e inscritos en el programa ALUMNI de la Universidad de Granada.
- 1 miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

En virtud del artículo 21.5 de la Ley 39/2015, y en aras de cumplir los plazos estipulados en esta convocatoria, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria podrá nombrar -si fuera necesario- a más miembros constituyentes de esta comisión.

VII. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:





- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).
- En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con las cuantías concedidas. Fecha máxima de 31 de julio de 2024.
2. El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada de forma previa a la justificación del proyecto subvencionado. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

IX. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria con la presentación de las facturas originales (no se permitirán tickets de compra) debidamente cumplimentadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta documentación justificativa se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el secretariado en el ANEXO III. El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesario para la realización del proyecto.
2. Además de lo anterior, las asociaciones deberán presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá presentar en la justificación el ANEXO III. bis.
 - Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso, o actividades docentes, el pago a profesores debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente. El pago de este tipo de actividades deberá





ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil a la vista de la solicitud.

3. El pago a particulares en concepto de bolsa de viaje, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá justificarse de la siguiente manera: Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá realizarse la correspondiente retención por IRPF. Así mismo deberá constar en el recibí cuando corresponda, el número de horas empleadas, precio de la hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia. Los pagos no podrán realizarse en efectivo.
4. No se permitirá la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida. Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán contar con el justificante de la correspondiente transferencia bancaria o pago realizado mediante tarjeta de crédito.
5. En caso de cobro de algún tipo de cuota para poder participar en las actividades de los proyectos subvencionados, deberá hacerse necesariamente por transferencia bancaria y que se refleje el ingreso en la cuenta de la asociación con un concepto concreto para cada proyecto, pudiendo requerirse a la asociación los movimientos bancarios que acrediten la veracidad de los ingresos declarados en concepto de cuotas. Estas cuotas deberán publicarse necesariamente en la publicidad de la actividad, así como la obligación del pago de la misma mediante transferencia bancaria.
6. Junto con la justificación del proyecto, deberá presentarse la publicidad de la misma.
7. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
8. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
9. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. ANEXO IV
10. En ningún caso se permite el pago de forma directa o indirecta a miembros de la asociación en el momento de ejecución del proyecto o a quien lo haya sido en los dos años anteriores a la ejecución del mismo, salvo en el caso de bolsa de viaje.

X. REINTEGRO

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad, o cuando aun realizándose por completo, haya quedado alguna cantidad dineraria remanente.
3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.





5. Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil. También puede iniciar el procedimiento la oficina de control interno de la Universidad de Granada.
6. El procedimiento de reintegro se realizará según la Ley de Subvenciones y normativa de desarrollo.
7. Las asociaciones que se vean obligadas a reintegrar la subvención, total o parcialmente, se darán de baja de forma automática en el registro de asociaciones Alumna UGR.
8. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas conlleva la exigencia de los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones.

XI. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos publicará en el sitio web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/> la propuesta provisional de adjudicación a fecha 12 de julio. Las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas contra la propuesta provisional de adjudicación, la Comisión Evaluadora emitirá una propuesta de adjudicación definitiva, que será elevada por el órgano instructor al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada para que dicte resolución de adjudicación de las ayudas convocadas, en virtud de delegación de competencias del Rector efectuada por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA, nº 148 de 3 de agosto de 2023). La resolución de adjudicación definitiva será publicada el 30 de julio en el sitio web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/>.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA no 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Independientemente de la publicación de las distintas propuestas y de la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas en la forma recogida en el párrafo anterior, las mismas serán comunicadas a través de la dirección de correo electrónico consignado por las entidades interesadas en su solicitud de participación en el procedimiento.

XII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA no 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria
Secretariado de Participación y Representación Estudiantil

XIII. DATOS PERSONALES

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda. La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. (Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.) La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se recoge en la normativa de referencia sobre la materia. La normativa e impresos están disponibles en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ugr.es

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Juan Luis Benítez Muñoz

Firma (1) - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA



Espacio V Centenario | Tfno. +34 958 24 21 01 | asociacionismo@ugr.es | ve.ugr.es
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **65DA147693BDBB596E468B231B9B987F**

03/07/2024 - 10:44:08

Pág. 9 de 9